

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO - DIRECCION SUB-REGIONAL DE EDUCACION DE PASCO

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONTRATACION, MEJORAMIENTO, RENOVACION, AMPLIACION DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA VIRTUAL PARA LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL IESTP PASCO, IESTP OXAPAMPA, IESTP ALFRED NOBEL, IESTP PAUCARTAMBO, IESTP ALBERTO PUMAYALLA DIAZ, IESTP ALEXANDER VONN HUMBOLDT, IESTP DANIEL ALCIDES CARRIÓN, IESTP FERNANDO BELAUDE TERRY, IESTP RODRIGO SALAZAR PALACIOS DE LA REGIÓN PASCO; EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 147 FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO

Ruc/código :	20612270938	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	CONECTANDO SELVA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:06:22

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el marco del proceso de selección y en ejercicio del derecho que nos otorga el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presentamos la siguiente observación relacionada con el requerimiento técnico que señala que "el sistema de la biblioteca virtual debe contar con una interfaz de programación de aplicaciones (API o API Web) que se ajuste a los límites de la arquitectura REST y permita la interacción de los servidores web."

Este requerimiento de una API ajustada a la arquitectura REST puede ser innecesario, dado que no se ha justificado adecuadamente su relevancia en función a las necesidades del objeto contractual. Si bien las API son fundamentales para la integración y comunicación entre sistemas, en el contexto de una biblioteca virtual, donde se priorizan funcionalidades como la búsqueda, acceso y visualización de documentos, el uso de una API REST no resulta indispensable, ni parece guardar relación directa con los beneficios esperados para los usuarios finales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del análisis previsto el órgano encargado de las contrataciones en coordinación con el área Usuaría NO ACOGE la observación; puesto que la tecnología solicitada es necesario en el Proceso de Selección, ya que debe cumplir la finalidad de interconectividad e integración (enlace entre aplicaciones móviles y aplicaciones web) estipuladas en las bases y solicitadas por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO - DIRECCION SUB-REGIONAL DE EDUCACION DE PASCO

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONTRATACION, MEJORAMIENTO, RENOVACION, AMPLIACION DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA VIRTUAL PARA LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL IESTP PASCO, IESTP OXAPAMPA, IESTP ALFRED NOBEL, IESTP PAUCARTAMBO, IESTP ALBERTO PUMAYALLA DIAZ, IESTP ALEXANDER VONN HUMBOLTD, IESTP DANIEL ALCIDES CARRIÓN, IESTP FERNANDO BELAUDE TERRY, IESTP RODRIGO SALAZAR PALACIOS DE LA REGIÓN PASCO; EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 147 FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO

Ruc/código : 10447479988

Fecha de envío : 04/09/2024

Nombre o Razón social : ALBERCA SURITA ELMER

Hora de envío : 17:29:06

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

El objeto principal del proceso es la implementación de un sistema de biblioteca virtual que permita la gestión de contenido digital, el acceso eficiente de los usuarios y la interoperabilidad entre sistemas. El requerimiento de una API ajustada estrictamente a la arquitectura REST no es esencial para cumplir estos objetivos, ya que existen múltiples formas y tecnologías que pueden permitir la integración y la interacción con otros sistemas, sin necesidad de especificar REST.

Por lo tanto, el requerimiento resulta innecesario y puede considerarse como una exigencia que no tiene una relación directa con los resultados esperados del sistema. La anulación de este requerimiento no afectaría la capacidad del sistema para cumplir con sus funciones, pero sí permitiría que los postores presenten propuestas más flexibles y adecuadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 6

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del análisis previsto el órgano encargado de las contrataciones en coordinación con el área Usuaría NO ACOGE la observación; puesto que la tecnología solicitada es necesario en el Proceso de Selección, ya que debe cumplir la finalidad de interconectividad e integración (enlace entre aplicaciones móviles y aplicaciones web) estipuladas en las bases y solicitadas por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO - DIRECCION SUB-REGIONAL DE EDUCACION DE PASCO

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONTRATACION, MEJORAMIENTO, RENOVACION, AMPLIACION DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA VIRTUAL PARA LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL IESTP PASCO, IESTP OXAPAMPA, IESTP ALFRED NOBEL, IESTP PAUCARTAMBO, IESTP ALBERTO PUMAYALLA DIAZ, IESTP ALEXANDER VONN HUMBOLDT, IESTP DANIEL ALCIDES CARRIÓN, IESTP FERNANDO BELAUDE TERRY, IESTP RODRIGO SALAZAR PALACIOS DE LA REGIÓN PASCO; EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 147 FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO

Ruc/código : 20603704232

Fecha de envío : 04/09/2024

Nombre o Razón social : ROJODI ASOCIADOS E.I.R.L.

Hora de envío : 17:49:53

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

El artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que los procesos de selección deben respetar los principios de libre concurrencia y competencia, promoviendo la participación de un mayor número de postores. El requerimiento técnico de limitar la API a la arquitectura REST puede ser considerado una barrera artificial que restringe la participación de empresas que podrían ofrecer soluciones basadas en tecnologías alternativas y plenamente funcionales.

El Tribunal de Contrataciones del Estado ha establecido en diversas resoluciones (por ejemplo, Resolución N.º 1246-2022-TCE-S2) que las especificaciones técnicas no deben imponer exigencias que restrinjan indebidamente la participación de postores, a menos que estas exigencias estén debidamente justificadas. En el presente caso, no se ha evidenciado una justificación clara en los Términos de Referencia que sustente por qué una API basada exclusivamente en REST es necesaria para el cumplimiento del contrato.

El mismo artículo 3 de la Ley de Contrataciones también establece el principio de eficiencia, según el cual las contrataciones públicas deben lograr el mejor resultado en términos de costo-eficiencia. El requerimiento de una API REST podría generar un aumento innecesario en los costos del desarrollo y mantenimiento del sistema. Empresas que ofrezcan soluciones basadas en tecnologías diferentes a REST podrían verse obligadas a adaptar sus productos, encareciendo sus propuestas sin que esto necesariamente implique un mayor valor agregado para la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 6

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del analisis previsto el órgano encargado de las contrataciones en coordinacion co en area Usuaría NO ACOGE la observacion; puesto que la tecnologia solicitada es necesario en el Proceso de Selección, ya que debe cumplir la finalidad de interconectividad e integración (enlace entre aplicaciones móviles y aplicaciones web) estipuladas en las bases y solicitadas por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null